



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS:	FYS CONSTRUCCIONES SAS, JAVIER PEÑA JAVELA Y FRANCISCO SOLANO MORENO.
RADICACIÓN:	41-001-41-89-005-2021-00317-00

El **BANCO DE OCCIDENTE**, identificado con NIT No. 890.300.279-4, actuando a través de apoderada judicial, presenta **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, contra **FYS CONSTRUCCIONES SAS, JAVIER PEÑA JAVELA y FRANCISCO SOLANO MORENO**, tendiente a obtener la solución dineraria de las obligaciones que resultan de los títulos valores objeto de recaudo, conforme la síntesis fáctica plasmada en el libelo impulsor. No obstante, adviértase que, al examinar el escrito de demanda y sus anexos, se observa:

- En cuanto la notificación, el demandante aporta como medio de notificación electrónica los correos de los demandados **JAVIER PEÑA JAVELA y FRANCISCO SOLANO MORENO**, pero no allegó prueba siquiera sumaria de la forma como los obtuvo, en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.
- En numeral 2° del acápite de pruebas manifiesta que acompaña poder para actuar, no obstante, no fue aportado, en este sentido, el Despacho se abstendrá de reconocer personería, hasta tanto sea superado lo señalado.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el escrito introductorio, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 09 de abril de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 018 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA